



BANCO DE DESARROLLO DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**BANDESAL-2022-0010**

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, HACE SABER: al ciudadano [REDACTED], en su calidad de solicitante de información, el auto de las catorce horas con cuarenta minutos del siete de octubre de dos mil veintidós, el cual literalmente dice:

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del siete de octubre de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de información bajo el número de referencia BANDESAL-2022-0010, recibida a través del correo electrónico de la Oficina de Información y Respuesta de este Banco en fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, interpuesta por el señor [REDACTED], en el marco de la Ley de Acceso a la información Pública, en la que literalmente solicita:

- 1. Investigar las principales cuentas relacionadas a préstamos, depósitos y otras fuentes de fondeo bancario*
- 2. Búsqueda de noticias, estudios o cualquier documento de sitios oficiales que permita entender cuál ha sido la evolución para el periodo del 2018 al 2022*
- 3. Análisis sobre las implicaciones en el mediano y larga plazo para la economía salvadoreña derivadas del alza en las tasas de interés por parte de EEUU.*

Luego de haberse realizado el respectivo análisis de admisibilidad que expresan los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), el suscrito Oficial de información advierte que:

Según auto de las quince horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, se le previno al señor [REDACTED] su solicitud de información por no cumplir con los requisitos que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento, de conformidad al detalle siguiente:



BANCO DE DESARROLLO DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- a) En su solicitud de información no adjunta copia de su Documento Único de Identidad, según lo estipulado en el artículo 66 inc. 4° de la LAIP, que manifiesta que es obligatorio presentar documento de identidad.
- b) No contiene firma autógrafa del solicitante, como lo establece el art. 54 letra d) del RELAIP, en cuanto a que, si la solicitud de información ha sido enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha colocado la huella digital.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- I. **DECLARESE INADMISIBLE** la solicitud de información presentada por el señor [REDACTED], debido a que ha finalizado el plazo establecido para subsanar la prevención y el solicitante no subsana los puntos antes advertidos por el Oficial de Información de esta institución, los cuales se encuentran regulados en el Art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP.
- II. **NOTIFIQUESE** al solicitante la presente resolución a través del correo mediante el cual ingreso la solicitud de información [REDACTED].

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico mediante el cual ingresó la solicitud de información [REDACTED], extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. Calle El Mirador y 89 avenida norte, Edificio World Trade Center Torre II, local 109, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, a través del correo electrónico oir@bandesal.gob.sv, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del siete de octubre del dos mil veintidós.



Israel Alexander Martínez López  
Oficial de Información Suplente  
BANDESAL